

04 SEP 2019

“Por la cual se constituye el comité de revisión y de evaluación de la documentación presentada por las entidades sin ánimo de lucro que participarán en el proceso de elección de sus representantes y suplentes para integrar el Consejo Directivo de la CDMB, periodo 2020-2023 y se dictan otras disposiciones”.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA.

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial las establecidas en la Resolución 606 del 05 de abril de 2006, proferida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible proferida por el Ministerio del Medio Ambiente, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 26 de la ley 99 de 1993, modificado por la Ley 1263 de 2008, y modificado por el art. 5, Decreto Nacional 141 de 2011, determina la conformación del Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que el literal g del artículo 26 en la ley 99 de 1993, establece entre otros, como integrantes del Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales, a dos (2) representantes de las entidades sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio en el área de jurisdicción de la Corporación y cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, los cuales serán elegidos por ellas mismas.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2° del Acuerdo No. 009 de 26 de febrero de 2009 de la Asamblea Corporativa de la CDMB, por medio del cual se modifican los Estatutos de la Corporación, el consejo directivo de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga estará integrado por: “f) Dos (2) representantes de las entidades sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio en el área de jurisdicción de la Corporación y cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales, elegidos por ellas mismas; (...)

Que el parágrafo 1° del artículo 26 de la ley 99 de 1993, consagra que los representantes al Consejo Directivo de las CAR, de que tratan los literales f y g, se elegirán de acuerdo con el procedimiento que sobre el particular establezca el Ministerio de Ambiente.

Que conforme lo anterior, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible profiere la Resolución No. 606 de 2006, por medio de la cual reglamenta el procedimiento de elección de los representantes y suplentes de las entidades sin ánimo de lucro ante los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que en el artículo 1° de la Resolución 606 de 2006, se estableció que la convocatoria se publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación regional o nacional con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles a la fecha de la realización de la elección y se difundirá mínimo por una sola vez en un medio radial de cobertura regional antes de vencerse el plazo de la inscripción de candidatos, así mismo, deberá publicarse copia de la convocatoria en un lugar visible de la sede principal y en las subsedes hasta la fecha límite de recepción de documentos y en la página web.

Que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 606 de 2006, realizó las respectivas publicaciones el día veintinueve (29) de agosto de 2019, fijando como fecha límite para presentar los documentos que acrediten los requisitos establecidos en el artículo 2° de la misma Resolución, el día diecinueve (19) de septiembre de 2019, y como término para realizar la elección, el día once (11) de octubre de 2019.

Que de conformidad con lo establecido en el aviso de convocatoria y lo indicado en el artículo 3° de la Resolución 606 de 2006, el Director General de la Corporación Autónoma Regional,



0955

04 SEP 2019

conformará un Comité encargado de revisar y evaluar la documentación presentada por las entidades sin ánimo de lucro, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de que trata el artículo 2° de la Resolución 606 de 2006, de lo cual se elaborará un informe de resultados debidamente suscrito por sus miembros, el cual deberá ser divulgado el día siete (7) de octubre de 2019, en un lugar visible de la sede principal y en la página web de la Cdmb. El mismo deberá ser presentado en la reunión de las entidades sin ánimo de lucro el día once (11) de octubre de 2019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Constituir el comité de revisión y de evaluación de la documentación presentada por las entidades sin ánimo de lucro que participarán en el proceso de elección de sus representantes y suplentes para integrar el Consejo Directivo de la CDMB, periodo 2020-2023

ARTICULO SEGUNDO: El Comité de que trata el artículo 1° del presente acto, estará conformado por:

1. Nidia Centeno Medina, Jefe de Oficina Gestión Social y Ambiental (E)
2. Juan Manuel Pinzón, Coordinador de Ordenamiento y Planificación Ambiental
3. Nelson Andrés Mantilla Oliveros, Subdirector de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio.

Parágrafo Primero: El desarrollo de todas las diligencias administrativas en el marco del proceso de elección al que hace referencia este acto administrativo, la elaboración de informes, publicación, respuesta a observaciones, guarda y custodia de la información y documentación, y todos aquellos actos que se deriven del mismo serán responsabilidad de la funcionaria Nidia Centeno Medina en su calidad de Jefe de Oficina de Gestión Social y Ambiental (E), quien presidirá el comité.

ARTICULO TERCERO: Para efectos de la revisión y evaluación de los documentos presentados por cada una de las entidades sin ánimo de lucro que participan en el proceso de elección de sus representantes y suplentes para integrar el Consejo Directivo de la CDMB, periodo 2020-2023, el Comité sesionara los días tres (3) y cuatro (4) de octubre de 2019, a partir de las 9:00 a.m.

Parágrafo: A las sesiones antes indicadas se deberá extender de manera previa invitación a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental del área de Jurisdicción de la CDMB.

ARTICULO CUARTO: Como resultado de la revisión y evaluación de que trata el artículo 1° de la presente Resolución, el Comité Evaluador elaborará un informe de resultados debidamente suscrito por sus miembros, el cual será divulgado el día **siete (7) de octubre de 2019** mediante publicación en lugar visible de la sede principal y en la página web de la CDMB.

Así mismo, el informe de evaluación será presentado por el Comité evaluador los días veintisiete (27) de septiembre y el cinco (5) de octubre de 2019 en la reunión de las entidades sin ánimo de lucro en donde se elegirán a los dos (2) representantes ante el Consejo Directivo de la CDMB.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no precede ningún recurso.

Expedida en Bucaramanga, el 04 SEP 2019

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTIN CAMILO CARVAJAL CAMARO
DIRECTOR GENERAL - C.D.M.B

Proyectó:	Yady Ardila Grandas	Secretaria General	
Revisó:	Cesar Parra Galvis	Asesor Jurídico de Dirección General	
Oficina Responsable:	Dirección General		